N°: 19/11 SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE MAYO DE 2.011

(EXTRACTO)

3.- SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.

- **A)** Programa Aulas de Apoyo al Estudio. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:
- "2.- Programa Aulas de Apoyo al Estudio. Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con la convocatoria para la reserva de plaza en el programa de Aula de Apoyo al Estudio, comprensiva de la ubicación y horarios, beneficiaros del programa, prioridades y documentación a presentar por los solicitantes, siendo el plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de Junio de 2.011.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el citado informe en los términos propuestos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Ludotecas Municipales.

- **a)** Programa la Casita del Parque. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:
- "3.- Ludotecas Municipales: Programa la Casita del Parque. Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con el Programa "La casita del Parque", que pretende la ampliación de la oferta de lúdica durante el periodo estival, mediante la realización de juegos para menores de 6 años así como para los adultos que los acompañen, realizados en los diferentes parques e la Ciudad, comprendiendo entre otros aspectos los lugares de realización en relación con la temporalización del proyecto, el Régimen de funcionamiento del Programa y las actividades a realizar.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el citado informe en los términos propuestos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

- **b) Programa Ludobebé**. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:
- "3.- Ludotecas Municipales: Programa Ludobebé. Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con el Programa "Ludobebé", entendido como un proyecto educativo de estimulación corporal y sensorial dirigido a niños de 1 a 12 meses de edad a través del juego, comprendiendo entre otros aspectos el horario y temporalización, lugar de realización, número de plazas e inscripciones y formas de acceso al Programa.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el citado informe en los términos propuestos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

- **C)** Programa de Salud Caminando por la Vida. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:
- **"4.- Programa de Salud Caminando por la Vida.** Fue dada cuenta por la Presidencia del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con la realización de actividades de promoción de la salud dirigidas a mayores de 18 años enmarcadas dentro del Convenio que tiene el Ayuntamiento de Ávila con la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, al objeto de posibilitar a los individuos el desarrollo de sus propias capacidades corporales y motrices, capacitándolos para alcanzar un estado de salud y de bienestar óptimos.

Dicho Programa propone la realización de actividades Físicas de Verano que se detallan así como los Grupos de Trabajo de Actividad Física, conteniendo el informe la temporalización y la metodología de los grupos.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto que se cifra en la cantidad total de 5.040 euros, de los cuales 3.990 euros lo son para la realización de los Grupos de Trabajo y 1.050 Euros están destinados para la realización de las Actividades Físicas de Verano, abonándose dichas cantidades a la Asociación de Gimnasios ADEGA por la ejecución y desarrollo de la totalidad de las Actividades y Grupos de trabajo relacionados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

D) Plan Municipal de Mayores.

- a) Programa Parques Biosaludables para Mayores. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:
- **"5.- Programa Parques Biosaludables para Mayores.** Fue dada cuenta por la Presidencia del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con la realización del Programa Parques Biosaludables para Mayores, con el objeto de fomentar el ocio activo, promoviendo el ejercicio guiado en circuitos Biosaludables, fomentando lugares de encuentro y diversión a la vez que ayudan a la conservación de las zonas verdes Municipales.

Las actividades se desarrollarán durante el mes de Julio del presente, con una duración semanal en cada uno de los siguientes lugares de realización: Jardín de las Hervencias, Parque de la Avenida Juan Pablo II, Parque del Barrio de la Universidad y Parque del Seminario, contando con la supervisión un monitor especializado en ejercicio físico y salud.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente lo siguiente: PRIMERO: Por unanimidad el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto que se cifra en la cantidad total de 240 Euros. SEGUNDO: Por mayoría de ocho votos de los siete miembros corporativos presentes del P.P. y del de I.U.-L.V., con las cuatro abstenciones de los del P.S.O.E., encomendar su impartición a un Monitor especialista adaptado a personas mayores.

La Junta de Gobierno Local prestó su aprobación al transcrito dictamen, con el sentido de voto expresado en éste, elevándolo a acuerdo.

- b) Programa Expresión Corporal y Baile para Mayores. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:
- **"5.- Programa Expresión Corporal y Baile para Mayores.** Fue dada cuenta por la Presidencia del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con la realización del Programa Expresión Corporal y Baile para Mayores de 60 años, con el objeto de potenciar y estimular el cuerpo, mente y emociones a través del baile, dando continuidad al Programa iniciado el año precedente.

La temporalización de la actividad comprende los meses de Noviembre y Diciembre del presente, contando entre sus recursos, aparte de los propios Municipales, con los de un Monitor de Baile a través de la Asociación de Gimnasios de Ávila, ADEGA.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto que se cifra en la cantidad total de 300 Euros, abonándose dicha cantidades a la Asociación de Gimnasios ADEGA por la ejecución y desarrollo de la actividad."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Rehabilitación de la calle Estrada. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de marzo de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la ejecución del proyecto denominado Rehabilitación de la calle Estrada, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un tipo de licitación de 97.062,83 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 17.471,31 €, arrojando un total de 114.534,14 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

En primera instancia se determina la valoración de la programación de los trabajos acorde al plazo ofertado determinando un pronunciamiento como negativo o positivo, mereciendo el primero de ellos la puntuación de cero y el segundo un resultado en función de la fórmula matemática prevista en el anexo II del pliego. En dicho informe se señalan, esencialmente, las deficiencias de las ofertas en este apartado que justifican el pronunciamiento como negativo.

Del mismo modo se analiza el plazo de garantía destacando la valoración del plan de mantenimiento que incorpore de manera explícita las medidas y compromisos adicionales de modo justificado y que permita una valoración en términos de juicio de valor como bueno, suficiente o insuficiente con la consiguiente asignación de puntos previstos en el pliego para las diversas alternativas, asignando el resto de puntuación en función del plazo de garantía ofertado de manera proporcional.

La valoración de la oferta económica viene determinada de manera automática mediante la aplicación de fórmula matemática.

De este modo resulta que la oferta presentada por PADECASA resulta la más ventajosa con una programación de los trabajos en 59 días que merece un pronunciamiento positivo, un plan de mantenimiento suficiente y un plazo de garantía de 5 años, amén de obtener una puntuación en la oferta económica que, sumada a la anterior, determina el resultado final.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- No admitir la oferta formulada por la entidad OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A., al exceder su oferta del presupuesto base de licitación (97.062,83, € I.V.A. excluido), según lo establecido en la cláusula 2.c) y 16.2) del pliego de condiciones.
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

B) Suministro para la implantación del proyecto "Digital Pen". Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de marzo de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar el suministro para la implantación del proyecto "Digital Pen" en el Ayuntamiento de Ávila, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un tipo de licitación de 58.983,05 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 10.616,95 €, arrojando un total de 69.600 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente que la única oferta presentada se ajusta a las prescripciones y parámetros exigidos en el pliego por lo que procede en los términos que siguen su adjudicación a favor de la misma.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad CGB INFORMATICA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

C) Explotación edificio municipal de las antiguas escuelas de Alamedilla del Berrocal dedicado a casa rural. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de abril de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para la adjudicación de la explotación del edificio municipal de las antiguas escuelas de Alamedilla del Berrocal dedicado a casa rural, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un canon mínimo de licitación de 4.000 € (1000 €/año).

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Analizadas las dos propuestas cabe concluir que la presentada por CENSENAL incorpora una descripción más singularizada del desarrollo de la actividad, aun cuando su plan de viabilidad es menos detallado mientras que la CÁMARA concreta en mayor medida el sistema de promoción por lo que deben ser equiparadas.

Censenal adscribe más personal y este se entiende adecuado para las necesidades que puedan surgir en la prestación del servicio, además de acreditar su experiencia y describir detalladamente el trabajo desempeñado por cada una de las personas.

En cuanto a las tarifas, aun cuando la propuesta de la CÁMARA DE COMERCIO es diferente a la ofertada por CENSENAL por contemplar opciones o un régimen distinto, en términos de homogeneidad (fines de semana y tarifa diaria) resulta más económicas las ofertadas por la CÁMARA.

En cuanto a las mejoras, las referidas en las dos ofertas se estiman que implementan el servicio, determinándose el resultado en función de su valoración aportada, que se estima adecuada, y de acuerdo a la fórmula matemática prevista en el pliego.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad CENSENAL MADRID, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

D) Implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de abril de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la implantación de un sistema multimedia para la grabación de las sesiones plenarias, integrando una solución adecuada de software-hardware, que comprenda todos los elementos necesarios que permitan la integración de documentos audiovisuales, documentos en formato electrónico y firma digital y/o DNI electrónico para la implementación del actual sistema en papel de las actas de los plenos municipales, permitiendo por otro lado la publicación en Internet de las mismas así como la emisión en abierto de los plenos municipales, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un tipo de licitación de 48.813,56 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 8.786,44 €, arrojando un total de 57.600 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Una vez analizada la documentación, y presenciadas demostraciones de los productos se evidencia que dos de ellos, EMCO VÍDEO INDUSTRIAL e INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN

EDUCACIÓN, S.L., no cumplen con uno de los criterios establecidos en las características funcionales, "Firmar electrónicamente, mediante firma avanzada y reconocida el acta...."

Por este motivo alcanzarían la puntuación de 0 en el parámetro CF y no se consideran, obviamente, mejora alguna.

Por otro lado, la propuesta presentada por ATOS ORIGIN no está asociada a ningún producto desarrollado a fecha de hoy, por tanto no existe nada concreto o tangible sobre lo que manifestar el cumplimiento de ninguna de las características funcionales o dicho de otra manera, a fecha de comprobación de los requisitos no se cumple ninguno de ellos y por tanto CF alcanza el valor de 0.

En cuanto al resto de licitantes se considera que los productos ofertados cubren los criterios funcionales mínimos exigidos en el Anexo III (pliego de condiciones técnicas), aportando documentación suficiente.

De este modo el coeficiente asignado a los criterios funcionales, CF, alcanza el valor 1 en el caso de SÓLIDO SYSTEMS, S.A., MANAGEMENT SYSTEMS SOLUTIONS, S.L. y AMBISER INNOVACIONES, S.L..

En cuanto a las mejoras técnicas, de cara a su valoración se han puntuado aquellas que verdaderamente supongan un incremento de valor respecto al servicio que ha de darse de forma obligatoria y del que el Ayuntamiento de Ávila, en particular, pueda beneficiarse, especialmente si no es sólo puntual sino que permanece a largo plazo. En aquellos casos en que se ofrecen mejoras con un coste anual se ha considerado una vida útil de 3 años semejante a la que contempla en la financiación del suministro.

Se describen las mejoras, junto a su valoración razonada y razonable, propuestas por los licitantes asignando la puntuación en función de la fórmula matemática prevista en el pliego.

La valoración de la oferta económica viene determinada de manera automática mediante la aplicación de fórmula matemática.

Con todo ello, cabe concluir que la oferta presentada por AMBISER INNOVACIONES, S.L. es la que más mejoras aporta sobre las prescripciones técnicas, amén de obtener una puntuación en la oferta económica que, sumada a la anterior, determina el resultado final.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Dado que las ofertas presentadas por las entidades EMCO VIDEO INDUSTRIAL, S.L., INNOVACION TECNOLOGICA EN EDUCACIÓN, S.L. y ATOS ORIGIN, S.A.E., no cumplen con el criterio técnico al no ajustarse a las características funcionales (coeficiente CF), obteniendo un valor 0, la Mesa decidió no tomar en consideración el resto de parámetros de estas ofertas.
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad AMBISER INNOVACIONES, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
EL CALLEJON	Calle Juan Ángel Nebreda	3

D) Autorizaciones de hogueras. Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

"ASUNTO : AUTORIZACIÓN DE COMIDA AL AIRE LIBRE

SITUACIÓN : PARQUE DE EL SOTO

DÍA : 25 DE JUNIO

SOLICITANTE : FUNDABEM y PRENSAVILA

Reg de ENTRADA nº: 8057

INFORME:

Para hacer costar que, como medida excepcional, se tomarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación de la actividad.

Por lo que, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado

Así mismo FUNDABEN Y PRENSAVILA, S.L., acatarán aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.